

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD



*SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE*

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

Nº	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

Nº	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
2. La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en enero de 2019
Modificadas en marzo, junio y diciembre de 2019, julio 2020, julio y diciembre 2021, junio y octubre de 2022



**BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA
PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 002-2023-UNDC/OEC

AS-SM-2-2023-OEC-UNDC-3

TERCERA CONVOCATORIA

BASES INTEGRADAS

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
INTERNET DE BANDA ANCHA DEDICADO PARA EL
CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD
LUNAHUANÁ, EL LOCAL ADMINISTRATIVO CENTRAL, EL
LOCAL HUALCARÁ Y LOS LOCALES ACADÉMICOS CASA
DE LA CULTURA, CNI Y EL LOCAL FUNDO DON LUIS DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE**

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pagado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

Importante

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao, cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), a solicitud del postor se asigna una bonificación equivalente al diez por ciento (10%) sobre el puntaje total obtenido por los postores con domicilio en la provincia donde prestará el servicio, o en las provincias colindantes, sean o no pertenecientes al mismo departamento o región. El domicilio es el consignado en la constancia de inscripción ante el RNP². Lo mismo aplica en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando algún ítem no supera el monto señalado anteriormente.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

² La constancia de inscripción electrónica se visualizará en el portal web del Registro Nacional de Proveedores: www.rnp.gob.pe

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.



CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de servicios, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de servicios. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de servicios no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

- 1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).*
- 2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.*
- 3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.*
- 4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.*

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitar-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.



La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.



SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
RUC N° : 20491363402
Domicilio legal : Jr. San Agustín N° 124 – San Vicente de Cañete
Teléfono: : 01-589-2038
Correo electrónico: : acontrataciones@undc.edu.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de [INTERNET DE BANDA ANCHA DEDICADO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD LUNAHUANÁ, EL LOCAL ADMINISTRATIVO CENTRAL, EL LOCAL HUALCARÁ Y LOS LOCALES ACADÉMICOS CASA DE LA CULTURA, CNI Y EL LOCAL FUNDO DON LUIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.](#)

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante [FORMATO N° 02](#), el 06 de octubre del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

[00 RECURSOS ORDINARIOS](#)

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de SUMA ALZADA, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 365 días calendario en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.



1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar la suma de S/ 5.80 (Cinco con 80/100 Soles) vía transferencia y/o depósito a la cuenta corriente N° 00 571 28409 del Banco de la Nación.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31638 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF que Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que Aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR - Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR - Reglamento de la Ley MYPE.
- Directivas y Opiniones del OSCE.
- Resolución de Gerencia General n° 003-2023-IMARPE/GG, que aprueba el Plan Anual de Contrataciones del Instituto del Mar del Perú-IMARPE.
- Cualquier otra disposición legal vigente que permita desarrollar el objeto de la convocatoria, y que no contravenga lo regulado por la normativa de contrataciones del Estado.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos³, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo N° 1**)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento (**Anexo N°2**)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)

³ La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁵
- f) Declaración jurada simple de plazo de instalación; esto en cumplimiento a los Términos de Referencia.
- g) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- h) El precio de la oferta en **SOLES**. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

NOTA: DICHOS DOCUMENTOS DEBEN SER DIRIGIDOS AL ORGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad⁶.
- b) Solicitud de bonificación por tener la condición de micro y pequeña empresa. **(Anexo N° 11)**

Advertencia

El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

“El recurso de apelación se presenta ante la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

En caso el participante o postor opte por presentar recurso de apelación y por otorgar la garantía mediante depósito en cuenta bancaria, se debe realizar el abono en:

⁵ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

⁶ Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

N ° de Cuenta : 00 571 28409
Banco : Banco de la Nación
N° CCI⁷ : 018 571 00057102840901

2.4. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁸ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación ⁹. (**Anexo N° 12**).
- i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado¹⁰.
- j) Estructura de costos¹¹.
- k) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete¹².

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*

⁷ En caso de transferencia interbancaria.

⁸ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁹ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

¹⁰ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

¹¹ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

¹² Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.



- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya¹³.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.5. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida de manera física en Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete en el horario de 8:00 a 17:00 Horas y/o de manera virtual a través de mesa de partes virtual de la entidad, al cual puede ingresar a través del siguiente link: <http://undc.edu.pe/mesadepartes/>, en el horario de 8:00 a 17:00 Horas. De Ingresar la documentación pasada las 17:00 Horas, se considerará ingresada al día siguiente hábil.

Así mismo, de ser el caso la carta fianza deberá ser presentada de manera física en la Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete, en el horario de 8:00 a 17:00 Horas.

De Ingresar la documentación pasada las 17:00 Horas, se considerará ingresada al día siguiente hábil

¹³ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

2.6. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS (MENSUAL), EN FUNCIÓN AL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la unidad de servicios generales, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la sede administrativa de la Universidad Nacional de Cañete sito en Jr. San Agustín N° 124 - San Vicente de Cañete en el horario vigente y de manera virtual a través de mesa de partes virtual de la entidad, al cual puede ingresar a través del siguiente link: <http://undc.edu.pe/mesadepartes/>



**CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO**

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA

TÉRMINOS DE REFERENCIA (SERVICIOS)

ÓRGANO / UNIDAD ORGÁNICA:

UNIDAD DE SERVICIOS GENERALES

DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

1

SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA DEDICADO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD LUNAHUANÁ, EL LOCAL ADMINISTRATIVO CENTRAL, EL LOCAL HUALCARÁ Y LOS LOCALES ACADÉMICOS CASA DE LA CULTURA, CNI Y EL LOCAL FUNDO DON LUIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

FINALIDAD PÚBLICA

2

La contratación del presente servicio permitirá fortalecer los servicios y herramientas en el ámbito de las tecnologías de información (TI) y de las comunicaciones en la Universidad Nacional de Cañete, orientada concretamente a viabilizar el logro de los objetivos institucionales, brindando soluciones informáticas integrales, enmarcados en un ámbito académico y administrativo.

ANTECEDENTES

3

Ley N° 29488, Ley de creación de la Universidad Nacional de Cañete.

OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN

4

4.1. Objetivo General: Contratar los servicios de una empresa natural o jurídica que brinde el servicio de internet de banda ancha dedicado para el Centro de Investigación para la Sustentabilidad Lunahuaná, el local administrativo central, el local Hualcará y los locales académicos Casa de la Cultura, CNI y el local Fondo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete.

4.2. Objetivos Específicos: Contribuir al cumplimiento de las actividades administrativas y de gestión de las unidades orgánicas de la Universidad Nacional de Cañete.

:

A. ACTIVIDADES

Las actividades necesarias para implementar el servicio son:

- ✓ Tendido de cables y conexión si fueran necesarios.
- ✓ Programación de equipos.
- ✓ Pruebas de provisión del servicio.
- ✓ El postor presentará información con respecto a la tecnología a utilizar, los equipos y accesorios, así como también el diagrama de la solución propuesta.
- ✓ Todos los equipos (routers) necesarios para brindar el servicio de internet deberán ser de tecnología vigente, nuevos y de primer uso. Una vez culminado el servicio la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE realiza la devolución total de equipos entregados y/o instalados sin que presenten mayor desgaste que el generado por su uso normal y diligente de tal forma que garanticen un adecuado servicio, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de estos.
- ✓ El proveedor del servicio debe garantizar la confidencialidad de la información desde la puerta de enlace en la oficina correspondiente de la Universidad Nacional de Cañete hasta la salida internacional.

B. SERVICIO DE ADECUACION Y SOPORTE

- ✓ El proveedor va a ser el responsable de realizar la configuración de todos los equipos a implementar que son parte del servicio brindado, realizar el levantamiento de información que actualmente tiene la entidad antes de presentar la propuesta para garantizar un adecuado diseño de la solución.
- ✓ El proveedor debe garantizar el soporte técnico por el periodo de garantía en modalidad 7x24x365.
- ✓ El servicio ofrecido debe contar con una herramienta de monitoreo de todos los enlaces que debe permitir visualizar en línea cada uno de los enlaces a través de una herramienta gráfica en entorno

web, previendo información de los consumos de ancho de banda (diario, semanal, mensual y anual) de cada uno de los enlaces.

La herramienta de Monitoreo deberá cumplir con las siguientes características mínimas:

- ✓ Monitoreo del consumo del ancho de banda vía web. Los reportes que se obtengan podrán generarse por horas, diarios, semanales, mensuales y anuales.
- ✓ Utilización de CPU, memoria, Ancho de Banda.
- ✓ Consumo de ancho de banda basada en xFlow por direcciones IPs (dirección origen, destino, conversaciones) u otros protocolos soportados para cada fabricante, siempre que soporte configuración de flujos IP FLOW.
- ✓ El postor debe presentar como parte de la propuesta el diagrama de la solución propuesta, en este diagrama deberá indicarse los equipos a instalar en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE.

El servicio tendrá las siguientes características:

CARACTERÍSTICAS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
Ubicación de los componentes	<ul style="list-style-type: none"> • Local Administrativo Central, ubicado en Jr. San Agustín N° 124 San Vicente de Cañete (Sede Principal).
	<ul style="list-style-type: none"> • Local académico de Casa de la Cultura ubicado en Av. Mariscal Benavides 1370 Casa de la Cultura, San Vicente de Cañete.
	<ul style="list-style-type: none"> • Local académico de CNI ubicado en Urb. Santa Rosa de Hualcará, Calle Canal María Angola S/N, San Vicente de Cañete.
	<ul style="list-style-type: none"> • Local académico Centro de Investigación para la sustentabilidad -Lunahuaná, ubicado en Santa Rosa S/N, distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, departamento de Lima.

	<ul style="list-style-type: none"> Local académico Campus Universitario Fundo Don Luis, ubicado en Fundo San Luis Carretera Panamericana Sur S/N, distrito San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima. Local Hualcará ubicado en Lote Fundo Ramos Parcela Cuatro, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete.
Servicio	Internet de Banda Ancha Fibra Óptica
Ancho de Banda	Ü Para el Local Administrativo como mínimo: 100 MB simétrico 1:1.
	Ü Para la Casa de la Cultura como mínimo 100 mb simétrico 1:1.
	Ü Para el CNI como mínimo 1 GB simétrico 1:1.
	Ü Para el local Lunahuaná como mínimo 100 mb simétrico 1:1.
	Ü Para el local Fundo Don Luis como mínimo 100 MB simétrico 1:1.
	Ü Para el local Hualcará como mínimo 100 MB simétrico 1:1.
Overbooking	01:01
Requisitos	De preferencia el contratista deberá contar con salidas redundantes al Backbone Internacional de Internet a través de dos (02) operadores internacionales diferentes (uno de los enlaces podrá ser rentado de un tercero)."
	A fin de garantizar el correcto funcionamiento del servicio, se solicita a la entidad confirmar que el proveedor deberá contar con salidas internacionales 100% fibra óptica, de al menos dos (02) enlaces de 10 Gbps, con dos (02) proveedores TIER 1 como mínimo.
Disponibilidad del servicio	El servicio se brindará en la modalidad 24x7, los días que dure la contratación, con una disponibilidad mínima mensual de 99.95%.

Herramientas de Gestión de Red para acceso Internet Dedicado para el cliente	<p>Herramienta a través de la cual se podrá hacer consulta Vía web y en línea, el cual deberá incluir el servicio de medición de utilización de banda ancha.</p>
Equipos de comunicación	<p>Se deberá incluir los necesarios para el funcionamiento del enlace Internet como parte del servicio incluyendo equipos routers 100% compatibles con la infraestructura de la Universidad. Los servicios y equipos serán instalados y configurados por el postor en la los locales mencionada.</p> <p>El direccionamiento IP y ruteo será diseñado en coordinación con la Unidad de Tecnología de la Información de la UNDC.</p>
Cantidad de N°s IP's Fija Públicas	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Considerar 02 IP's público como mínimo, para los locales Centro de Investigación para la Sustentabilidad Lunahuaná, el local administrativo central y los locales académicos Casa de la Cultura, CNI y el local Fundo Don Luis de la Universidad Nacional de Cañete. ✓ Considerar 03 IP's público como mínimo, para el local Hualcará
Número de atención	<p>El proveedor deberá proporcionar un número para realizar las llamadas, o servicio equivalente, para atender las eventualidades en el servicio (disponibilidad del servicio, averías, etc.). Disponibilidad 24 (Horas del Día) x7 (Días de la Semana).</p>

Escalabilidad del Servicio	Se deberá contar con la posibilidad de incrementar el ancho de banda, ante la incorporación de nuevos servicios. Capacidad de Crecimiento al 100%. En caso de ser necesario, la Universidad Nacional de Cañete solicitará un incremento ocasional del ancho de banda producto del requerimiento de sus actividades. De solicitarse este crecimiento, a solicitud expresa de la Entidad, el mismo se formalizará, con la cotización y adenda correspondiente.
Plazo de instalación	<p>El servicio deberá ser instalado en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios contados a partir del día siguiente de la firma del contrato o recibida la orden de servicio.</p> <p>La instalación comprende el tendido de Cableado de fibra óptica de poste en poste para cada punto de red de acuerdo con la distancia requerida por local.</p> <p>Como mínimo instalar de un Router tipo RB3011 para activar el servicio y soporte el tráfico por los 100 megas en cada local.</p>

5.2. Plan de trabajo (De corresponder)

:

5.3. Recursos a ser provistos por el proveedor

: El proveedor brindará su personal técnico, equipos y otros necesarios para lograr los objetivos del servicio.

5.4. Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad

- ✓ Facilidades de acceso a las áreas a intervenir, para lo cual deberá coordinar al correo: u.serviciosgenerales@undc.edu.pe.
- ✓ Desocupar los ambientes durante el periodo de ejecución del servicio, hasta la conformidad
- ✓ Contar con un ambiente de contingencia para reubicar los equipos o materiales que se retiren de los ambientes a intervenir.
- ✓ Facilidades de ambiente para almacenaje de herramientas y

materiales.

- ✓ Facilidades de lugar para acopio de residuos o elementos desmontados.

5.5. Reglamentos Técnicos, Normas Meteorológicas y(o) Sanitarias Nacionales

- :
- a. Ley N° 29783: Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
 - b. Reglamento Nacional de Edificaciones

5.6. Prestaciones accesorias a la prestación principal

:

5.7. Requisitos del proveedor y de su personal:

- : Contar con equipos de protección personal (EPP), siendo los equipos de protección mínimos los siguientes:
- Casco de seguridad.
 - Lentes protectores de ojos.
 - Protectores de oídos.
 - Guantes protectores de manos.
 - Zapatos de seguridad.
 - Contar con los equipos y herramientas necesarias para la ejecución del servicio.
 - Declaración Jurada comprometiéndose que el personal que realice dicho servicio desde el inicio hasta la conclusión de la misma contará con Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR).

PERFIL DEL PROVEEDOR

Experiencia

- :
- Contar con Registro Nacional de Proveedores vigente RNP.
 - El servicio ofrecido debe ser permanente, disponible las 24 horas del día, incluyendo domingos y feriados.
 - Necesariamente adjunto a su propuesta debe alcanzar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente.
 - El proveedor no deberá encontrarse bajo ninguna causal de prohibición o inhabilitación para contratar con el Estado.
 - Con experiencia brindando servicios de internet y/o similares en entidades públicas y/o privadas.
 - Se consideran servicios similares los siguientes:
 - Servicio de interconexión y/o servicio de comunicación y/o servicio de datos; y/o servicio de telefonía digital y/o servicio de línea dedicada de acceso a Internet y/o servicio de transmisión de datos por

fibra óptica y/o Interconexión y/o Enlace de Datos y/o Servicio de ancho de Banda y/o Acceso dedicado a internet y/o Enlace dedicado a internet y/o transmisión de voz y/o datos y/o Banda ancha y/o Internet en general en entidades públicas y/o privadas.

- El trabajo deberá ser ejecutado por operarios calificados, no debiendo dar comienzo al trabajo sin una inspección cuidadosa.

El postor debe acreditar un monto de ochenta y un mil soles (S/ 81,000.00), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante 8 años anteriores a la fecha de la presentación de la oferta que se computaran desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

En caso de postores que declaren en el Anexo N° 1, tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia del 10% del valor referencial, por la prestación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los (8) años anteriores a la fecha de la presentación de oferta que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago.

CONDICIONES DE LOS CONSORCIOS

De conformidad con el numeral 49.5 del artículo 49 del Reglamento, el área usuaria puede incluir lo siguiente:

- a. El número máximo de consorciados será de 02 (dos) integrantes.
- b. El porcentaje mínimo de participación de cada consorciado deberá ser de 30%.
- c. El porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia, es de 51%.

LUGAR Y PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

Plazo de Ejecución del Servicio:

El plazo de instalación será contabilizado a partir del día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

El plazo de duración del servicio será de 365 días contados a partir de culminada la instalación, previa verificación de la Unidad de Tecnología de la Información y visto bueno del área usuaria.

Lugar de Ejecución del Servicio:

- Local Administrativo Central, ubicado en Jr. San Agustín N° 124 San Vicente de Cañete (Sede Principal), coordenadas: -13.076957271655811, -76.3861270416385
- Local académico de Casa de la Cultura ubicado en Av. Mariscal Benavides 1370 Casa de la Cultura, San Vicente de Cañete, coordenadas: -13.0728298178737, -76.36790731867657
- Local académico de CNI ubicado en Urb. Santa Rosa de Hualcará, Calle Canal María Angola S/N, San Vicente de Cañete, coordenadas: -13.066745161971635, -76.35508125017121
- Local académico Centro de Investigación para la sustentabilidad - Lunahuaná, ubicado en Santa Rosa S/N, distrito de Lunahuaná, Provincia de Cañete, departamento de Lima, coordenadas: -12.960511113314837, -76.14049682689615
- Local académico Campus Universitario Fundo Don Luis, ubicado en Fundo San Luis Carretera Panamericana Sur S/N, distrito San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima, coordenadas: -13.05698637314478, -76.42489006775119
- Local Hualcará ubicado en Carretera de Ingreso a Hualcará 260, distrito de San Vicente de Cañete, provincia de Cañete, coordenadas: -13.068511917452234, -76.35761052423757

PRODUCTOS/ RESULTADOS ESPERADOS (ENTREGABLES)

Una vez culminada la instalación, configuración y pruebas se suscribirá un acta de implementación del servicio, para ello el proveedor deberá entregar la siguiente documentación técnica:

- Acta de suscripción del servicio.
- Acta donde se haya realizado un test de velocidad.

ADELANTOS

No corresponde

9	SUBCONTRATACIÓN
	No corresponde

--	--

10	<p>FORMA DE PAGO</p> <p>El pago se realizará de manera mensual y en partes iguales a la presentación de la factura respectiva y la previa conformidad por parte de la Unidad de Servicios Generales.</p> <p>El pago se realizará a través de transferencia interbancaria, el proveedor deberá indicar en su cotización el CCI (Código de Cuenta Interbancaria 20 dígitos), correspondiente a una cuenta corriente en Moneda Nacional y el nombre de la Entidad Bancaria.</p> <p>Para la tramitación del pago, el proveedor deberá presentar su informe técnico de ejecución del servicio en donde contenga un Acta de suscripción del servicio Mensual, Acta donde se haya realizado un test de velocidad y su comprobante de pago.</p>
-----------	--

--	--

11	<p>PENALIDADES</p> <p>Si el Postor incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto de la adquisición, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE le aplicará en todos los casos, una penalidad por cada día calendario de atraso, hasta por un monto máximo equivalente del diez por ciento (10%) del monto de la adquisición. La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:</p> $\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto contractual vigente}}{F \times \text{Plazo vigente en días}}$ <p>Donde F tiene los siguientes valores:</p> <p>a) Para contratos con plazos iguales o menores a 60 días: F=0.40</p> <p>b) Para contratos con plazos mayores a 60 días: F=0.25</p> <p>Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, equivalente al diez (10%) del monto del contrato vigente, la Entidad podrá resolver el contrato sin requerir previamente el cumplimiento al CONTRATISTA.</p> <p>Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de penalidad, la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE podrá resolver la orden de compra parcial o totalmente por incumplimiento mediante Carta.</p> <p>OTRAS PENALIDADES</p> <p>En caso de interrupciones atribuidas al proveedor, se penalizará según el siguiente cuadro:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th style="text-align: center;">Pérdida del Servicio</th> <th style="text-align: center;">Penalidad</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td style="text-align: center;">De 6 horas a menos de 8 horas</td> <td style="text-align: center;">2% de la renta mensual</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">De 8 horas a menos de 24 horas</td> <td style="text-align: center;">4% de la renta mensual</td> </tr> </tbody> </table>	Pérdida del Servicio	Penalidad	De 6 horas a menos de 8 horas	2% de la renta mensual	De 8 horas a menos de 24 horas	4% de la renta mensual
Pérdida del Servicio	Penalidad						
De 6 horas a menos de 8 horas	2% de la renta mensual						
De 8 horas a menos de 24 horas	4% de la renta mensual						

	De 24 horas a menos de 48 horas	6% de la renta mensual
	De 48 horas a menos de 72 horas	8% de la renta mensual
	De 72 horas a 96 horas	10% de la renta mensual
<p>PROCEDIMIENTO: Según informe de la Unidad de Servicios Generales.</p>		
CONFORMIDAD DEL SERVICIO		
12	La Universidad Nacional de Cañete a través de la Unidad de Servicios Generales, será la encargada de otorgar la conformidad del Servicio Mensual.	
RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS		
13	No corresponde	
ANEXOS		
14	No corresponde	
FECHA DE EMISIÓN DEL FORMATO		
15		
	NOMBRE Y FIRMA PERSONA QUE ELABORA EL FORMATO	NOMBRE Y FIRMA ÁREA USUARIA

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Importante para la Entidad

Asimismo, la Entidad puede adoptar uno o más de los requisitos de calificación siguientes:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases, así como los requisitos de calificación que no se incluyan.

A	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 81,000.00 (Ochenta y un mil con 00/100 Soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 8,100.00 (Ocho mil cien con 00/100 Soles), por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa.</p> <p>Se consideran servicios similares a los siguientes</p> <p>Servicio de Internet a Entidades Públicas y/o Privadas</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁴, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p> <p>En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad</p> <p>En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p>

¹⁴ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

“... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado”

(...)

“Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término “cancelado” o “pagado”] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia”.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i= Oferta P_i= Puntaje de la oferta a evaluar O_i=Precio i O_m= Precio de la oferta más baja PMP=Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[100] puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.



En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹⁶

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [... ..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

¹⁶ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o



póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún

tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de



aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁷

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁸.

¹⁷ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁸ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



ANEXOS



ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

El que se suscribe, [... ..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ¹⁹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁰

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁹ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

²⁰ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [... ..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²¹		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado 2				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²²		Sí	No	
Correo electrónico :				

Datos del consorciado ...				
Nombre, Denominación o Razón Social :				
Domicilio Legal :				
RUC :	Teléfono(s) :			
MYPE ²³		Sí	No	
Correo electrónico :				

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

²¹ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

²² Ibidem.

²³ Ibidem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²⁴

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²⁴ Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.



ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de **[CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA]**, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**



ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]**ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

- | | | |
|----|---|---------------------|
| 1. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] | [%] ²⁵ |
|----|---|---------------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

- | | | |
|----|---|---------------------|
| 2. | OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] | [%] ²⁶ |
|----|---|---------------------|

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES	100% ²⁷
--------------------	--------------------

²⁵ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁶ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁷ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consoiciado 1

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

.....
Consoiciado 2

**Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



Importante para la Entidad

En caso de la prestación de servicios bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases

ANEXO N° 6**PRECIO DE LA OFERTA**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
 Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
1										
2										
3										
4										

²⁸ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁹ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

³⁰ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

³¹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³² El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³³ Consignar en la moneda establecida en las bases.



Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁸	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁹	EXPERIENCIA PROVENIENTE ³⁰ DE:	MONEDA	IMPORTE ³¹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³²	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³³
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	...									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda



ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores

**[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN,
SEGÚN CORRESPONDA]****ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>. También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.



Importante para la Entidad

En el caso de contratación de servicios en general que se presten fuera de la provincia de Lima y Callao cuyo valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00) o el procedimiento de selección según relación de ítem no supere dicho monto, se debe considerar el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO Nº 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que el domicilio de mi representada se encuentra ubicado en la provincia o provincia colindante donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado por el postor en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que el postor pueda acceder a la bonificación, debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*



Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

**SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])**

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.*

ANEXO Nº 11

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/>.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*



ANEXO Nº 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores

[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] Nº [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

ABSOLUCION DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Nro. Orden	UC/Código	Procedimiento	Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Vulnera(en)	Hora de	hora de	Fecha del Reg	ABSOLUCION	
1	204675340	FIBER DICT	Consulta	General	6	6	29		Con la finalidad de poder tener conocimiento y las facilidades de los lugares mencionados se podrá realizar una visita técnica, si es haci podría compartir un correo o número de contacto para las coordinaciones				2024-01-15 2024-01-15	Enviado	SE ACOGE En el punto 5.4. de los terminos de referencia "Recursos y facilidades a ser provistos por la Entidad" actualmente se indica que la entidad brindará facilidades de acceso a las áreas a intervenir. Se agregará el correo electrónico de contacto: Facilidades de acceso a las áreas a intervenir, para lo cual deberá coordinar al correo: u.serviciosgenerales@undc.edu.pe
2	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	3.1		21		Según lo establecido en el numeral 6.2 de la sección VI. Disposiciones Generales de la Directiva N° 009-2019-OSCE/CD, se considerará que las absoluciones a las consultas y/o observaciones no se encuentran motivadas cuando la Entidad se limite a señalar en el Pliego frases como: "Ceñirse a lo establecido en las Bases", "El área usuaria es la responsable de formular el requerimiento" entre otras. Es así que, en atención a lo señalado, solicitamos a la Entidad confirmar que todas las respuestas que brinde a las consultas y observaciones que efectúen los participantes se encontrarán debidamente sustentadas; siendo que el no cumplir con lo indicado anteriormente constituiría una vulneración a los principios que rigen la contratación pública, que a su vez podría devenir en una elevación por parte de los participantes.				2024-01-15 2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
3	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	2.2.1.1		16		Teniendo en consideración que el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar para la contratación de servicios en general, aprobada mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, dispone que "El órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", solicitamos a la Entidad confirmar que los documentos señalados en el numeral materia de consulta, serán los únicos necesarios para la admisión de las ofertas de los postores.				2024-01-15 2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
4	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	2.4		18		Considerando que las bases estandarizadas aprobadas mediante Directiva N°001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, establecen que "La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato", agradeceremos confirmar que solo se considerarán documentos de presentación obligatoria para el perfeccionamiento del contrato aquellos que se encuentran señalados en el numeral 2.4. del Capítulo II - Del Procedimiento de selección, de las Bases Integradas.				2024-01-15 2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN

Nro. Orden	UC/Código	Procedimiento	Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Vulnera(en)	Hora de	hora de	Fecha del Reg	ABSOLUCION	
5	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	2.6		20		Solicitamos a la Entidad confirmar que aceptará el ciclo de facturación que le asigne el postor ganador de la Buena Pro, el cual será el más cercano a la fecha de activación del servicio.				2024-01-15 2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
6	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	2.6		20		Solicitamos confirmar que dentro de los 7 días calendario posteriores a la finalización de la prestación mensual del servicio, sin haberse comunicado la existencia de observaciones, el Contratista estará facultado a emitir la comprobante de pago correspondiente, debiendo la Entidad iniciar el procedimiento de pago a través del SIAF-SP en cumplimiento de la Directiva N° 002-2021-EF/55.1 y a fin de cumplir con el pago dentro de los 10 días calendario siguientes según lo establecido en el Artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.				2024-01-15 2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
7	204675340	AMERICA	Observación	Específico	5.1		A. viñeta 4	22	Se advierte que el requerimiento contenido en el extremo señalado de las Bases, hace referencia a "información a la tecnología a utilizar", siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos precisar que lo que se deberá presentar para el cumplimiento de lo solicitado será un documento elaborado donde se indique los equipos y accesorios a instalarse, así como también el diagrama de la solución propuesta o, en su defecto, eliminar dicho requerimiento debido a su imprecisión.	Artículos 1	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	el area USUARIA aclara, que el numeral 5.1 correspondiente a ACTIVIDADES, informacion a tecnologia a utilizar, se puede considerar como opcional.	

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	ulnera(en y	Hora de	hora de	1 de	del Reg	ABSOLUCION
8	204675340	AMERICA	Consulta	General	5.1	A. viñeta 6	22	Teniendo en cuenta que los operadores del servicio de telecomunicaciones somos personas jurídicas sujetas a la supervisión y regulación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y del OSIPTEL, solicitamos confirmar que el presente requerimiento referido a garantizar la confidencialidad de la información, corresponderá ser acreditado con la presentación de la "Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia Anexo N° 03". En tal sentido, solicitamos precisar que la obligación requerida en la página indicada se restringe al cumplimiento de dicha normativa.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia - TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN	
9	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	DisP_Serv	25	Disponibilidad del servicio En relación al porcentaje de disponibilidad, solicitamos a la Entidad confirmar que, como operadores del servicio de telecomunicaciones, el cumplimiento de la obligación de calidad requerida en la página indicada, se restringe al cumplimiento de las normas regulatorias vigentes emitidas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el OSIPTEL, (Decreto Supremo N° 013-93-TTC - Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones y demás normas vigentes), reconociéndose que el servicio podría verse afectado por causas externas ajenas al operador; supuesto en el cual la afectación del servicio deberá ser reportada a las centrales del contratista, a fin de darle la atención correspondiente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia - TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN	
10	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	Núm Aten	26	En las bases se indica: "El proveedor deberá proporcionar un número para realizar las llamadas, o servicio equivalente, para atender las eventualidades en el servicio (disponibilidad del servicio, averías, etc.). Al respecto se valida que la entidad no ha precisado la oportunidad en que dicho número debe ser remitido, en ese sentido solicitamos a la entidad incluir dicho requerimiento dentro del numeral 2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE	

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	ulnera(en y	Hora de	hora de	1 de	del Reg	ABSOLUCION
11	204675340	AMERICA	Observación	Específico	5.7	1er párraf	28	De la revisión del referido numeral, se observa que la Entidad requiere que el postor cuente con Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para el personal propuesto; sin embargo, de acuerdo a lo expuesto en el artículo 82° del Reglamento de la Ley N° 26790 - Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-97-SA, se debe precisar que la contratación de dicha póliza será de obligatorio cumplimiento para las entidades empleadoras cuando estas desarrollen actividades de alto riesgo señaladas en el Anexo N° 05; y, considerando que la prestación del servicio de internet de banda ancha, así como la instalación y puesta en marcha del servicio no se encuentran comprendidas dentro del citado Anexo, la Entidad estaría transgrediendo lo dispuesto por los principios de Eficiencia y Eficacia, recogidos en el literal f) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los cuales: "El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos" En ese sentido, solicitamos a la Entidad se sirva eliminar la contratación del Seguro Complementario por Trabajo de Riesgo (SCTR) por cuanto dicha exigencia no solo encarece el costo del servicio sino que además resulta desproporcionada y arbitraria	Artículo 2°	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia - TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN	
12	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.7	2do párraf	28	En base a la consulta anterior solicitamos a la entidad eliminar por consiguiente la declaración jurada solicitada		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia - TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN	
13	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.7	Perfil Pro	28	En base a la consulta anterior y de no eliminar dicho requerimiento, solicitamos precisar que la presentación de una declaración jurada sobre contar con SCTR será presentado a la firma del contrato. En consecuencia, solicitamos incluir dicho numeral al numeral 2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE	

Nro. Orden	UC/Código	Reo Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Última(en y Hora de	hora de	Estado del Reg	ABSOLUCION	
14	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	6		29	Solicitamos a la Entidad confirmar que para la realización de cualquier trabajo de implementación que deba ser efectuado dentro de sus instalaciones, garantizará al Contratista todas las facilidades técnicas que sean necesarias, así como todos los accesos que correspondan, teniendo a su cargo la responsabilidad de gestionar las autorizaciones de ingreso necesarias, de desocupar los espacios, oficinas y/o pasillos donde vayan a ser ejecutados los respectivos trabajos de instalación y de brindar los servicios que correspondan para la instalación del servicio y los equipos que lo compongan.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
15	204675340	AMERICA	Observación	Específico	9		30	Solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista podrá valerse de terceros para el cumplimiento de obligaciones no esenciales para la prestación del servicio de telecomunicaciones objeto del presente proceso de selección pero que pudieran ser necesarias para el cumplimiento de obligaciones complementarias comprendidas en las Bases. Dejamos constancia que en cualquier supuesto de subcontratación nuestra empresa observará estrictamente las limitaciones establecidas en el artículo 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 147° de su Reglamento, manteniendo en todo momento nuestra responsabilidad de garantizar el cabal cumplimiento de tales obligaciones y nuestra condición de operadores del servicio de las telecomunicaciones.	Art. 2°, literal	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
16	204675340	AMERICA	Observación	Específico	11		31	Solicitamos detallar de manera expresa el procedimiento en los que aplicarán las otras penalidades a que se refiere el acápite indicado de las Bases precisando la forma de cálculo para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verificará el supuesto a penalizar, siendo que en las bases se menciona que el procedimiento se indicará según informe de la Unidad de Servicios Generales. Al respecto, es importante precisar que si bien el artículo 163° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado faculta a la Entidad a establecer penalidades distintas a las contempladas en el artículo 162°, estas deben incluir de manera expresa la información cuya inclusión estamos solicitando. En ese sentido, solicitamos acoger la presente observación y, en estricta aplicación de la norma referida, modificar la sección de penalidades en los términos indicados.	Artículos 1	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
17	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	C14u		18	En relación al convenio arbitral incluido en el acápite indicado de las Bases, solicitamos a la Entidad precisar que el tipo de arbitraje será Institucional, toda vez que, de conformidad con el numeral 1 del artículo 223° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, las controversias que surjan entre las partes se resuelven mediante arbitraje institucional. Asimismo, de acuerdo con el artículo 220° del referido Reglamento, con la finalidad de garantizar que el laudo arbitral sea lo más imparcial posible, indicar de manera expresa que el Tribunal Arbitral que tenga a su cargo la solución de las eventuales controversias que surjan en relación al contrato, estará conformado por tres (3) árbitros. Finalmente, solicitamos se indique que las instituciones arbitrales entre las que se podrá escoger serán el Centro de Solución de Controversias de la PUCP o el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, esto último en concordancia con el artículo 226° del aludido Reglamento.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN

Nro. Orden	UC/Código	Reo Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Última(en y Hora de	hora de	Estado del Reg	ABSOLUCION	
18	204675340	AMERICA	Observación	Específico	2.2.1.1	F	17	De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta Declaración Jurada simple de plazo de instalación, esto en cumplimiento a los Términos de Referencia. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, la Entidad convocante no debe requerir declaraciones juradas adicionales cuyo alcance se encuentre comprendido en la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3) y que, por ende, no aporten información adicional a dicho documento. En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al requerir la referida Declaración Jurada, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.	Directiva N	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
19	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	A.1ER VIÑ	22	Con la finalidad de tener mayor claridad del requerimiento, se solicita a la Entidad confirmar que "al indicar" el tendido de cables y conexión si fueran necesarias", hace referencia a que el contratista se encargará del cableado y conexión de los equipos que forman parte de la propuesta, no se incluyendo cableado estructurado.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	Se aclara que se brindará las facilidades de acceso y coordinación, en la que el postor prevea lo necesario para garantizar la instalación y el óptimo funcionamiento del servicio, debiendo integrarse plenamente a los equipos propiedad de la entidad.
20	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	A.4TA VIÑ	22	De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta: ¿El postor presentará información con respecto a la tecnología a utilizar, los equipos y accesorios, así como también el diagrama de la solución propuesta?, Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En ese sentido, considerando que se estaría transgrediendo la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar dicho requerimiento, o, en su defecto incluirlo dentro del numeral 2.4. Requisitos para perfeccionar el contrato, a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
21	204675340	AMERICA	Consulta	General	5.5	AyB	26	Solicitamos a la entidad retirar dicha normativa dado la misma no esta relacionada a un servicio de telecomunicaciones como tal, así mismo todo requerimiento se restringe a los Términos de Referencia y a la propuesta		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Ulnera(en y Hora de	hora de	Recepción del Reg	ABSOLUCION
22	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	A.5TA VIN	22	Con la finalidad de que existe un correcta interpretación del requerimiento, se solicita a la entidad confirmar la expresión "tecnología vigente" hace referencia a que los equipos (routers) no deberán encontrarse en el estado End of Sale, End of Life, End of Support, al momento de la presentación de la oferta	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	Se confirma que el término "con tecnología vigente" se refiere a que los equipos que presente el postor en su propuesta no se encontrarán anunciados por el fabricante en EoS y tampoco se deben encontrar anunciados por el fabricante en EoL durante el periodo que dure el servicio. En caso durante la prestación del servicio el fabricante anuncie el EoL dentro de este periodo, el postor deberá reponer el equipo por uno vigente.
23	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.1ER VIN	22	En las bases se indica: "realizar el levantamiento de información que actualmente tiene la entidad antes de presentar la propuesta para garantizar un adecuado diseño de la solución". Considerando que la entidad está estableciendo claramente en las bases administrativas, cuales son las características técnicas que tendrá el servicio conforme a lo establecido en el numeral 5 (Alcance y Descripción de los Servicios o Consultorías), resulta innecesario señalar que se debe realizar un levantamiento de información para que el postor pueda presentar su propuesta técnica, en ese sentido solicitamos a la Entidad eliminar dicha viñeta.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia - TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A. la opinión n° 002-2020/DTN
24	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.3ERA VI	22	SUB 4TA VINETA Características mínimas de la herramienta de monitoreo: En las bases indica: "El postor debe presentar como parte de la propuesta el diagrama de la solución propuesta, en este diagrama deberá indicar los equipos a instalar en la sede de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE". Al respecto solicitamos a la entidad retirar dicho requerimiento dado que el mismo NO corresponde a las características de la herramienta de monitoreo que se solicitan en esta viñeta, así mismo el diagrama indicado ya ha sido solicitado en el literal A.4, cuarta viñeta por lo que se estaría duplicando el requerimiento.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	el área USUARIA aclara, que el numeral 5.1 correspondiente a diagrama de la solución propuesta a utilizar, se puede considerar como opcional
25	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.Servicio	24	Al tener la Entidad locales en donde se tiene que realizar tendido de fibra en la carretera Antigua Panamericana Sur y ello implica solicitar permisos al MTC, se solicita a la entidad confirmar que al menos en UNO (01) de sus locales se pueda implementar el servicio utilizando como medio microondas en banda licenciada.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	el área USUARIA aclara, que el numeral 5.1 correspondiente a CARACTERÍSTICAS del servicio para los diferentes locales se requiere que el servicio sea por fibra óptica, a fin de garantizar la calidad el ancho de banda y la alta disponibilidad del servicio.
26	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.Overbook	24	Con la finalidad de que existe un correcta interpretación del requerimiento, se solicita a la entidad confirmar que el nivel de compresión overbooking 1:1 hace referencia al enlace local hasta el router de la salida internacional.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	el área usuaria ACLARA que el término Overbooking del servicio hace referencia a la contención del servicio ya que la ocupabilidad deberá ser del 100% sin esquema de acceso compartido

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Ulnera(en y Hora de	hora de	Recepción del Reg	ABSOLUCION
27	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	Requisitos	25	Con la finalidad de tener claridad del requerimiento, se solicita a la entidad confirmar que dentro de las Características y especificaciones técnicas para el ítem "Requisitos" está solicitando que el proveedor cuente con salidas internacionales 100% fibra óptica, de al menos dos (02) enlaces de 10 Gbps, con dos (02) proveedores TIER 1 como mínimo", además solicitamos confirmar que dicho requisito será acreditado con la presentación del Anexo N°03 Declaración Jurada de Términos de Referencia.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	se aclara que será acreditado con la presentación del ANEXO N° 03
28	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.Dis.Serv	25	Considerando que 99.95% es una disponibilidad que se alcanza mínimo con 2 enlaces (principal y contingencia) y en este proceso solicitan un solo enlace, se solicita a la entidad confirmar que el postor podrá ofrecer una disponibilidad mínima mensual del 98.90% o en su defecto especificar que se requieren 2 enlaces por local (principal y contingencia).	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	El Órgano Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área usuaria aclara que la disponibilidad solicitada de 99.95% es necesario para garantizar el servicio solicitado, por lo que se deberá de cumplir con lo indicado en las bases
29	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.Eq. Com	25	Con la finalidad de tener claridad del requerimiento, se solicita a la entidad confirmar que la solicitud "equipos routers 100% compatibles con la infraestructura de la universidad", hace referencia a que los equipos routers deben soportar la suite de protocolos TCP/IP.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	se confirma que la solicitud de "equipos routers 100% compatibles con la infraestructura de la universidad", hace referencia a que los equipos routers deben soportar la suite de protocolos TCP/IP, equivalentes o superiores a las características propuestas por el área usuaria estipulado en las bases.
30	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.PLA. INS	26	En las bases se indica: El servicio deberá ser instalado en un plazo máximo de noventa (90) días calendario. Al respecto y considerando que para la implementación del servicio con fibra óptica se requiere realizar gestiones con las entidades correspondientes (permisos municipales, permisos a empresas eléctricas y/o permisos a ministerio de cultura) para brindar el servicio solicitado. Se solicita a la entidad confirmar que se podrá implementar el servicio en un plazo de 120 días calendario contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia - TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A. la opinión n° 002-2020/DTN
31	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	B.PLA. INS	27	En las bases se indica: " Como mínimo instalar un router tipo RB3011 para activar el servicio y soporte el tráfico por los 100 megas en cada local". Al respecto es importante precisar que el router tipo RB3011 pertenecen a la marca Mikrotik, por lo se estaría favoreciendo solo a los postores que dispongan de equipos de dicha marca, situación que estaría limitando la libre y mayor concurrencia de postores, en manifiesta contravención al principio de Libertad de Concurrencia recogido en el literal a) del artículo 2° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme a cual las Entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitarse exigencias y formalidades costosas e innecesarias; así como lo dispuesto en el artículo 16.2° del Reglamento de la LCE, que establece que (L) los términos de referencia (L) deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En ese sentido solicitamos a la entidad retirar dicho párrafo.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	el área USUARIA aclara, que el numeral 5.1 correspondiente a Plan de instalación, como mínimo de instalar como un router tipo RB3011, ACLARA QUE se puede considerar la instalación de cualquier equipo, de cualquier marca que tenga funciones iguales o superiores a lo propuesto.

Nro. Orden	UC/Código	Re o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Estado del Reg	ABSOLUCION
32	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	5.1	Anc. Banda	24	Con la finalidad de tener claridad del requerimiento, se solicita a la entidad confirmar que para el local CNI se le debe brindar un ancho de banda mínimo de 1GB y al resto de locales 100 MB.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	El Organo Encargado de las Contrataciones en coordinación con el área usuaria aclarar que para garantizar los requerimientos necesarios, se deberá de cumplir con lo indicado en las bases
33	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	5.4		27	Solicitamos a la Entidad confirmar que brindará las siguientes condiciones mínimas para la instalación del equipamiento por parte de la contratista: Tomacorrientes Energía Estabilizada Tendido de cableado eléctrico Patch Panel Patch cords para todos sus equipos de red Los switches core y los firewalls deberán contar con puertos RJ45, Puertos SFP, Puertos SFP+, disponibles y habilitados. Cabinets y/o racks con bandejas disponibles. Cualquier trabajo de cableado estructurado (puntos de red).	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	Se aclara que se brindará las facilidades de acceso y coordinación, en la que el postor ganador deberá proveer los equipos necesarios en la implementación del servicio, debiendo integrarse plenamente a los equipos propiedad de la entidad.
34	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	5.1	B.PLA. INS	26	En las bases se indica: El servicio deberá ser instalado en un plazo máximo de noventa (90) días calendario a partir del día siguiente de la firma del contrato o recibida la orden de servicio. Debido a que la presente contratación será formalizada mediante la firma de un contrato, solicitamos a la entidad retirar la expresión: o recibida la orden de servicio.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Termino de Referencia - TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN
35	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	5.1	B.PLA. INS	26	Solicitamos a la Entidad confirmar que la ausencia de facilidades de acceso y/o facilidades técnicas requeridas en la oferta imputable a la Entidad, así como los trámites de permisos ante Municipios o el Ministerio de Cultura, determinarán la suspensión del plazo de implementación previsto en las Bases hasta que haya quedado subsanado el inconveniente, sin que ello genere la aplicación de ninguna penalidad en contra del contratista. Ello, sin perjuicio de la facultad del contratista de solicitar la ampliación de plazo que resulte necesaria de acuerdo a lo establecido en el artículo 156 del Reglamento de la Contratación del Estado.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE
36	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	5.1	A virfeta 5	22	Solicitamos a la Entidad confirmar que una vez finalizado el plazo contractual, en un plazo máximo de 20 días hábiles desde que es requerido por el contratista procederá a la devolución del total de los equipos que le hayan sido entregados y/o instalados bajo cualquier modalidad distinta a la venta (incluyendo equipos, cargadores, baterías, accesorios, routers, switches y/o cualquier otro de propiedad del Contratista) sin más desgaste que el de su uso normal y diligente, aceptando que en caso de pérdida, deterioro o robo deberán asumir el costo de los mismos.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE PARCIALMENTE SOLO EN EL CASO DE PERDIDA O ROBO.
37	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	6		29	En las bases se indica: el plazo de instalación será contabilizados a partir del día siguiente de del a firma del contrato o recibida la orden de servicio. Debido a que la presente contratación será formalizada mediante la firma de un contrato, solicitamos a la entidad retirar la expresión: o recibida la orden de servicio.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE

Nro. Orden	UC/Código	Re o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Estado del Reg	ABSOLUCION
38	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	7		30	Con la finalidad de tener mayor claridad de las terminologías utilizadas, solicitamos a la Entidad confirmar que el "Acta de Suscripción del Servicio" hace referencia a un acta donde quede constancia que el servicio se ha implementado de forma correcta	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE
39	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	7		30	Con la finalidad de tener mayor claridad de las terminologías utilizadas, solicitamos a la entidad confirmar que el "Acta de donde se haya realizado un test de velocidad" hace referencia a un documento que contenga las capturas de pantalla que evidencien que se haya cumplido con el test de velocidad	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE
40	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	7		30	Con la finalidad de tener mayor claridad de las terminologías utilizadas, solicitamos a la entidad confirmar que el "Acta de implementación del servicio" hace referencia a un acta donde se precise la fecha de inicio del servicio la cual determinará el plazo de ejecución del mismo.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE
41	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	10	FORM.PA	30	Con la finalidad de tener mayor claridad del requerimiento, solicitamos a la entidad confirmar que cuando indica "Acta de Suscripción del Servicio Mensual" hace referencia al Reporte de cumplimiento de Nivel de Servicio Mensual (SLA), así mismo que podrá ser enviado luego de 10 días calendario de culminado la prestación mensual de servicio a la mesa de partes virtual de la entidad.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE PARCIALMENTE ... PODRA SER ENVIADO DENTRO DE LOS 10 DIAS CALENDARIOS DE CULMINADA LA PRESTACION MENSUAL DEL SERVICIO POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA ENTIDAD
42	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	10	FORM.PA	30	Con la finalidad de tener mayor claridad del requerimiento, solicitamos a la entidad confirmar que cuando indica "Acta de donde se haya realizado un test de velocidad" hace referencia a un Reporte del Consumo de Ancho de banda mensual, así mismo que podrá ser enviado luego de 10 días calendario de culminado la prestación mensual de servicio a la mesa de partes virtual de la entidad.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE PARCIALMENTE ... PODRA SER ENVIADO DENTRO DE LOS 10 DIAS CALENDARIOS DE CULMINADA LA PRESTACION MENSUAL DEL SERVICIO POR MESA DE PARTES VIRTUAL DE LA ENTIDAD

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Vulnera(en y Hora de	hora de	1 de 1	del Reg	ABSOLUCION
43	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	10	INFOR. TE	30	e no confirmar las 2 consultas anteriores solicitamos a la entidad eliminar dichos requerimientos de presentación mensual de informe, siendo que dicho documento no ha sido precisado en el contenido de las bases, razón por la que no existe plazo ni oportunidad de presentación del mismo, así como la descripción de área de la Entidad con la cual se deberá realizar el test de velocidad ni procedimiento del mismo, siendo que dicha expresión carece de objetividad y delimitación debida, por lo que nos encontraríamos ante una vulneración expresa de lo previsto en el numeral 16.2 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, así como del artículo 29° de su Reglamento, según los cuales los Términos de Referencia deben contener la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes, así como la no inclusión de exigencias desproporcionadas al objeto de la contratación irrazonables e innecesarias. Asimismo, el no aclarar dicho extremo también contravendría lo dispuesto por el principio de Transparencia, recogido en el literal c) del artículo 02° de la Ley de Contrataciones del Estado, conforme al cual las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. En ese sentido, solicitamos a la Entidad la eliminación de dicho informe.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE	
44	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	11	OTR. PEN	31	Tomando como referencia la disponibilidad 98.90% solicitada, se solicita a la Entidad confirmar que la penalidad por pérdida de servicio se computará a partir de las 8 horas a más.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE	
45	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	11	OTR. PEN	31	Respecto a las penalidades por interrupciones atribuidas al proveedor, solicitamos a la entidad confirmar que las mismas serán calculadas en base al monto mensual correspondiente al enlace afectado y no por el monto mensual de la contratación, dado que en la misma se contemplan varios enlaces y realizar el cálculo en base al monto mensual de la contratación resultaría claramente elevados y, en consecuencia, irrazonables, no guardando relación con la gravedad de los incumplimientos. Al respecto resulta importante considerar la Opinión N° 020-2014/DTN, " la razonabilidad implica que cada uno de los montos o porcentajes de la penalidad que se aplicará al contratista sean proporcionales a la gravedad y reiteración del incumplimiento ". En ese sentido, a efectos de evitar la nulidad del presente procedimiento de selección, solicitamos acoger la presente observación y, por tanto, reducir a un número razonable los porcentajes de las penalidades antes indicadas.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN	

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Vulnera(en y Hora de	hora de	1 de 1	del Reg	ABSOLUCION
46	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	1.8		14	Teniendo en consideración que el plazo del servicio es único para todos los postores, solicitamos a la Entidad se sirva completar el texto del Anexo 4, correspondiente al plazo del servicio, ello para evitar distintas interpretaciones entre los postores. En caso no admita lo requerido, favor de confirmar que se deberá Ingresarse únicamente el plazo de prestación del servicio (Página 13), es decir "en el plazo de 365 días calendario".	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE	
47	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	2.4	A	18	Solicitamos confirmar que en caso deba presentarse la Carta fianza de Garantía de fiel cumplimiento del contrato se utilizará la DENOMINACION SOCIAL DE LA ENTIDAD: UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, la nomenclatura del proceso establecida en el SEACE: ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA AS-SM-2-2023-OEC-UNDC-3, la denominación del objeto del proceso que figura en el SEACE: SERVICIO DE INTERNET DE BANDA ANCHA DEDICADO PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN PARA LA SUSTENTABILIDAD LUNAHUANA, EL LOCAL ADMINISTRATIVO CENTRAL, EL LOCAL HUACARÁ Y LOS LOCALES ACADÉMICOS CASA DE LA CULTURA, CNI Y EL LOCAL FUNDO DON LUIS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE Ya que el área usuaria es la dependencia responsable de definir las características técnicas para la contratación de servicios, esto para que permitan asegurar la calidad en el cumplimiento de su requerimiento (Término de Referencia -TDR). Esto en cumplimiento al Artículo 16 de la Ley de Contrataciones del Estado, Artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y A la opinión n° 002-2020/DTN	
48	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	2.4	K	18	En la medida que el sistema de contratación utilizado en el presente procedimiento de selección es a suma atzada, el artículo 35° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de precios unitarios resulta aplicable en las contrataciones de bienes, servicios en general, consultorías y obras, cuando no puede conocerse con exactitud o precisión las cantidades o magnitudes requeridas. En tal sentido, se solicita eliminar este documento de los requisitos para el perfeccionamiento del contrato. Asimismo, se evidencia que la estructura de costos señalado en el literal j) del numeral objeto de observación, contendría la misma información que el detalle de precios unitarios del precio ofertado señalado en el literal i). En ese sentido, se requiere se precise cuál de estos dos documentos deberá ser presentado, con la finalidad de no exigir dos documentos distintos con el mismo contenido	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE	
49	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	2.4	I	18	Solicitamos confirmar a la entidad que el formato del detalle de los precios unitarios quedarán a criterio del postor, es decir en formato libre.	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE	
50	204675340	AMERICA	Consulta	General	2.6		20	En las bases se indica: "Dicha documentación se debe presentar en Mesa de partes (.)" Solicitamos confirmar que la única documentación que estará a cargo del contratista a ser presentada será la de emitir el comprobante de pago correspondiente, siendo que los informes relativos a la conformidad del servicio deberán ser adjuntados al expediente de pago por la misma entidad no debiendo ser entregados por el contratista pues este no es quien los emite ni tampoco los tiene en su poder	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE	

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	ulnera(en y	Hora de	hora de	tejo del Reg	ABSOLUCION
51	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	2.6		20	Solicitamos a la Entidad confirmar que, sin afectar el valor del monto adjudicado, en caso que el inicio de la prestación del servicio no coincida con el ciclo de facturación del operador adjudicatario de la buena pro, la primera facturación comprenderá un cargo por el prorrateo del servicio brindado durante los días previos al inicio del correspondiente ciclo de facturación, situación que se presentará también con el último recibo que se emita en el marco del Contrato.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE
52	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	3.1	10.FOR.PA	30	Solicitamos a la Entidad retirar del numeral Forma de Pago la siguiente expresión: " el proveedor deberá indicar en su cotización el CCI (Código de Cuenta Interbancaria 20 dígitos), correspondiente a una cuenta corriente en Moneda Nacional y el nombre de la Entidad Bancaria, debido a que dicha información ya forma parte de los requisitos para perfeccionar el contrato, específicamente en el literal d del numeral 2.4.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE
53	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	3.1	10.FOR.PA	30	En las bases se indica: " ¿ a la presentación de la factura respectiva, " Al respecto solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista emitirá el comprobante de pago correspondiente por la prestación del servicio sin más formalidad que el cumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de Comprobantes de pago, aprobado mediante RESOLUCION DE SUPERINTENDENCIA N° 007-99-SUNAT y la Entidad procederá a efectuar el pago de los mismos.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE SIN PERJUICIO DEL CUMPLIMIENTO DE LO INDICADO EN EL SEGUNDO Y TERCER PARRAFO DEL NUMERAL 10 DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA
54	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.7	Perfil Pro	28	PERFIL DEL PROVEEDOR 3RA VIÑETA Solicitamos a la Entidad retirar el siguiente requerimiento: ¿.- Necesariamente adjunto a su propuesta debe alcanzar el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente, debido a que esta información es de conocimiento y acceso público.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	ulnera(en y	Hora de	hora de	tejo del Reg	ABSOLUCION
55	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	5.7	Perfil Pro	28	3RA VIÑETA De acuerdo a lo indicado en las Bases Administrativas, se requiere que el postor incluya en su oferta el Registro Nacional de Proveedores (RNP) vigente. Sobre el particular, se debe precisar que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2.2.1. de las Bases Estándar de Adjudicación Simplificada para la contratación de servicios en general, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, modificada por la Resolución N° 004-2022-OSCE/PRE, en caso se determine que adicionalmente a la Declaración Jurada de Cumplimiento de los Términos de Referencia (Anexo N° 3), el postor deba presentar algún otro documento para acreditar algún componente de los términos de referencia, el mismo deberá ser necesariamente incluido en la sección "Documentación de presentación obligatoria". En base a la consulta anterior y en caso la misma no sea acogida y a fin de evitar transgredir la normativa de contrataciones del Estado al no incluir la referida documentación en la mencionada sección, solicitamos a la Entidad eliminar el documento requerido; o, en su defecto, incluir el mismo dentro de la sección de "Documentación de presentación obligatoria", a efectos de evitar la eventual nulidad del procedimiento de selección		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE
56	20467534	AMERICA	Consulta	Específico	3.2	A	33	Con la finalidad de contar con pluralidad de postores se solicita a la entidad sean considerados también como servicios similares a los siguientes: Servicio de Internet, y/o servicio de interconexión y/o servicio de comunicación y/o servicio de datos; y/o servicio de telefonía digital y servicio de línea dedicada de acceso a Internet, servicio de transmisión de datos por fibra óptica, Interconexión-Enlace de Datos, Servicio de ancho de Banda, Acceso dedicado a Internet, Enlace dedicado a Internet, transmisión de voz y datos y Banda ancha o Internet en general, pues estos resultan similares al objeto de contratación.		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE -Con experiencia brindando servicios de internet y/o similares en entidades públicas y/o privadas. -Se consideran servicios similares los siguientes: Servicio de interconexión y/o servicio de comunicación y/o servicio de datos; y/o servicio de telefonía digital y/o servicio de línea dedicada de acceso a Internet y/o servicio de transmisión de datos por fibra óptica y/o Interconexión y/o Enlace de Datos y/o Servicio de ancho de Banda y/o Acceso dedicado a Internet y/o Enlace dedicado a Internet y/o transmisión de voz y/o datos y/o Banda ancha y/o Internet en general en entidades públicas y/o privadas.

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Ulnera(en y	Hora de	hora de te	del Reg	ABSOLUCION
								Quinta vifeta Con la finalidad de contar con pluralidad de postores se solicita a la entidad sean considerados también como servicios similares a los siguientes: Servicio de internet, y/o servicio de interconexión y/o servicio de comunicación y/o servicio de datos; y/o servicio de telefonía digital y servicio de línea dedicada de acceso a Internet, servicio de transmisión de datos por fibra óptica, Interconexión-Enlace de Datos, Servicio de ancho de Banda, Acceso dedicado a Internet, Enlace dedicado a internet, transmisión de voz y datos y Banda ancha o Internet en general					SE ACOGE -Con experiencia brindando servicios de internet y/o similares en entidades públicas y/o privadas. -Se consideran servicios similares los siguientes: Servicio de interconexión y/o servicio de comunicación y/o servicio de datos; y/o servicio de telefonía digital y/o servicio de línea dedicada de acceso a Internet y/o servicio de transmisión de datos por fibra óptica y/o Interconexión y/o Enlace de Datos y/o Servicio de ancho de Banda y/o Acceso dedicado a Internet y/o Enlace dedicado a Internet y/o transmisión de voz y/o datos y/o Banda ancha y/o Internet en general en entidades públicas y/o privadas.
57	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	5.7	Perfil Pro	28			2024-01-15	2024-01-15	Enviado	
								Teniendo en cuenta que la experiencia, debe entenderse como la destreza adquirida por la reiteración de determinada conducta en el tiempo; es decir, por la habitual transacción del bien, servicio u obra que constituye el giro del negocio del proveedor en el mercado; solicitamos a la Entidad confirmar que la experiencia requerida en este proceso corresponde ser acreditada con contratos de servicios prestados a favor de usuarios finales, y no a través de contratos entre operadores de telecomunicaciones por servicios mayoristas entre ellos, para ampliar su infraestructura de red o cualquier otro servicio entre empresas, que no tenga como objeto directamente la prestación de servicios de telecomunicaciones a favor de usuarios finales del Sector Público o Privado. Consideramos que la experiencia por la entidad requiere ser acreditada con contratos que comprendan servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria prestados a usuarios finales. Como es conocido, los contratos entre operadores de telecomunicaciones no involucran la prestación de servicios a abonados o usuarios finales por lo que no pueden ser utilizados para acreditar experiencia en los servicios que requiere la Entidad justamente como usuario final. Cabe señalar, que de acuerdo a la Norma que aprueba las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones, así como los Lineamientos de Protección al Consumidor del 2022 del INDECOPI, usuario final es únicamente aquella persona natural o jurídica que adquieren un producto, o contratan un servicio para su uso como destinatario y beneficiario final.					NO SE ACOGE
58	204675340	AMERICA	Observación	Especifico	3.1		21		Directiva N	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	

Nro. Orden	UC/Código	o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Ulnera(en y	Hora de	hora de te	del Reg	ABSOLUCION
								Solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista no podrá valerse de otras empresas para el cumplimiento de las obligaciones esenciales comprendidas en la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de selección, es decir, que el contratista no podrá subcontratar con terceras empresas la prestación del servicio de (internet/telefonía móvil/interconexión/telefonía fija) contratado. Por otro lado, solicitamos confirmar que la subcontratación de prestaciones no esenciales, deberá cumplir las formalidades establecidas en los artículos 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 147° de su Reglamento, entre las cuales se encuentra la obligación de que los subcontratistas tengan RNP vigente y no presenten ningún impedimento para contratar con el Estado.					SE ACOGE: Solicitamos a la Entidad confirmar que el contratista no podrá valerse de otras empresas para el cumplimiento de las obligaciones esenciales comprendidas en la prestación del servicio objeto del presente procedimiento de selección, es decir, que el contratista no podrá subcontratar con terceras empresas la prestación del servicio de (internet/telefonía móvil/interconexión/telefonía fija) contratado. NO SE ACOGE: Por otro lado, solicitamos confirmar que la subcontratación de prestaciones no esenciales, deberá cumplir las formalidades establecidas en los artículos 35° de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 147° de su Reglamento, entre las cuales se encuentra la obligación de que los subcontratistas tengan RNP vigente y no presenten ningún impedimento para contratar con el Estado.
59	204675340	AMERICA	Observación	Especifico	3.1		21		Base Legal	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	
								De acuerdo al numeral 3.2 del Capítulo III de la Sección Específica de la Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, que aprueba las Bases Estandarizadas para la prestación de servicios en general, el postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a cierta suma, siendo que la experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente. En tal sentido, solicitamos, en aplicación del principio de Transparencia, confirmar que los contratos que se presenten para acreditar la experiencia requerida, deben indicar de manera expresa, determinada y concluyente, el monto que debe ser pagado al contratista, no siendo posible que las cláusulas referidas a contraprestación, contengan fórmulas o expresiones ambiguas, o remisión a anexos, que no permitan identificar debidamente y con claridad cuál ha sido la suma que el postor recibió como contraprestación en la ejecución de determinado servicio.	Directiva N	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	SE ACOGE
60	204675340	AMERICA	Observación	Especifico	3.1		21						
61	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	2.4	A	18			2024-01-15	2024-01-15	Enviado	
62	204675340	AMERICA	Consulta	Especifico	2.4	B	18			2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE

Nro. Orden	UC/Código	Re o Razón	Formular	Sección	Numeral	Literal	Página	Consulta u Observación	Fecha de Ingreso	Fecha de Salida	Estado del Reg	ABSOLUCION		
								Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad no resulta aplicable en los siguientes supuestos: 1. Cuando la información en cuestión haya sido de difusión o acceso público; 2. Cuando la información en cuestión haya sido publicada antes de haber sido puesta a disposición del postor; 3. Cuando la información en cuestión ya obre en poder del postor y no esté sujeta a cualquier otro impedimento o restricción que le haya sido puesto de manifiesto; 4. Cuando la información en cuestión haya sido recibida a través de terceros sin restricciones y sin que implique incumplimiento del Contrato; 5. Cuando la información en cuestión haya sido independientemente desarrollada por el postor, siempre que no se hubiese utilizado para ello otra información confidencial; o 6. Cuando la información en cuestión deba ser revelada a alguna autoridad autorizada para dar cumplimiento de una orden de naturaleza judicial o administrativa, bastando para ello informar a la Entidad la recepción de dicha orden						
63	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	VIÑETA6	22		2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE		
64	204675340	AMERICA	Consulta	Específico	5.1	VIÑETA6	22	Solicitamos a la Entidad confirmar que la obligación de confidencialidad se mantendrá vigente únicamente durante el plazo de ejecución del contrato que se firma por el presente servicio	2024-01-15	2024-01-15	Enviado	NO SE ACOGE		



Firmado digitalmente por:
FERNANDEZ GALVEZ CESAR
ANTONIO FIR 16757356 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/01/2024 10:02:19-0500